

Y por lo respectivo á los Peregrinos se examinen conforme previenen
las Leyes que tan insertas sus Papeles Estado, y Naturalera, con
lo demas que se expresa; Y tambien veio el Auto del señord
Correa, ^{on} provehido en onse del corra, a continuacion de dha
Real cedula; Y la Ciudad en su intelligenza la obedece con
todo respeto: Y Acordo que se cumpla y execute como v. U.
manda, y se ponga un Exemplar en el Libro de Cartas de

Escrite para e vagua el Informe en la pretension de la Ciudad Acuerda que para el primer Casildo Ordinaria
del Sr. D. Juan Sanabál. Escrite generalmente, á fin de ver lo que informan los Car.
Comisarios sobre la pretension del Sr. D. Juan Sanabál y
disonsonia para que se le correa cedula de prehemine
ria; Y vagua este Ayuntamiento el q. le corresponde
en el asunto, y en que corresponde, y esta mandado
por la Real Camara

Sobre la Composicion de varias Puertes del lado del Norte, y Medio dia de esta Puerta. 181
Diose la certificacion que dan D. Vines Buigas
y D. Agustín Hernandez Truxillo sobre que se
confia de nueve de estas Puertes sobre el reconocimiento del q.
Puertes del lado del Norte, y Medio dia, de esta Puerta
en la que expresa los que son, y necesidad de su reparacion
en fuerza de lo resuelto por este Ayuntamiento, la qual
se leyó á la letra para su intelligenza; Y habiendola oido
y conferido = Acordó que por qualquiera de los señores
nos del Alcaide de esta Ciudad, se haga nuevo reconoci
miento de dha Puertes de novo, y en el caso que coniegan